

Revisión bibliográfica del delito de usurpación en Latinoamérica

Bibliographic review of the crime of usurpation in Latin America

  Linda Lucila Becerra Huamán¹

  Estrella Paz Espinoza¹

¹ Universidad Cesar Vallejo, Perú

Fecha de recepción: 10.06.2024

Fecha de revisión: 18.07.2024

Fecha de aprobación: 31.07.2024

Como citar: Becerra Huamán, L. & Paz Espinoza, E. (2024). Revisión bibliográfica del delito de usurpación en Latinoamérica. *Revista Regunt*, 4 (1), 8-19.

<https://doi.org/10.18050/regunt.v4i1.01>

Autor de correspondencia: Linda Lucila Becerra Huamán

Abstract

The policies for preventing property crimes, particularly the crime of usurpation in Latin America, play an important role in society because they promote the protection of individual rights, the proper functioning of democracy, and sustainable development. Undoubtedly, citizen insecurity increases over the years, leaving the population to fend for themselves and in uncertainty. Therefore, Latin American states have implemented prevention policies to reduce the number of reported crimes. However, it seems their creation is destined for social failure. This article aimed to evaluate the crime prevention policies of usurpation in Latin America. The methodology used was a bibliographic review with a qualitative approach, utilizing databases for searching and processing information from indexed journal articles. The development shows that prevention policies in Latin American states are based on a criterion of necessity to achieve full citizenship development. Their implementation requires proof of improvement in reducing crime rates. In conclusion, although Latin American countries have made considerable efforts to address property crimes preventively, despite some positive effects, these efforts are still insufficient. In most cases, short-term reactive measures are implemented, and they are not designed for the reintegration of offenders.

Key words: usurpation, prevention policies, crime, property, report.

Resumen

Las políticas de prevención de delitos patrimoniales, en especial del delito de usurpación en Latinoamérica juegan un rol importante en la sociedad, porque promueven la protección de los derechos del individuo, el correcto funcionamiento de la democracia y el desarrollo sostenible. Sin lugar a dudas, la inseguridad ciudadana incrementa con el transcurrir de los años, dejando a la población a su suerte y en la incertidumbre, por lo que los Estados de América Latina han implementado políticas de prevención con la finalidad de reducir los índices de denuncias registrados por la comisión de delitos; sin embargo, pareciera que su creación sólo está destinada al fracaso social. El presente artículo tuvo como objetivo evaluar las políticas de prevención del delito de usurpación en Latinoamérica. La metodología empleada fue de revisión bibliográfica considerando un enfoque cualitativo, se utilizó las bases de datos para la búsqueda, y procesamiento de la información de artículos de revistas indexadas. Del desarrollo se evidencia que las políticas de prevención en los Estados de América Latina responden a un criterio de necesidad, para lograr el pleno desarrollo de la ciudadanía, su implementación exige una comprobación que supone una mejora en la disminución de los índices de criminalidad. En conclusión, si bien los países Latinoamericanos han realizado grandes esfuerzos para tratar de manera preventiva la comisión de delitos patrimoniales, pese a que han existido efectos positivos estos aún resultan ser deficientes, ya que en la mayoría de los casos se implementan medidas reactivas a corto plazo, y porque además no se encuentran diseñadas para la reinserción de los victimarios.

Palabras clave: usurpación, políticas de prevención, delito, patrimonio, denuncia.

INTRODUCCIÓN

Los delitos contra el patrimonio han generado gran preocupación en toda América Latina, al presentar un alto índice de porcentaje de denuncias, las cuales se traducen en la inseguridad de la sociedad, fenómeno que se suscita comúnmente en zonas urbanas; si bien es evidente de la falta de cultura de la denuncia, esto no resulta ser un factor determinante para medir la fluctuación de los índices de denuncias registradas (Espín, 2008).

En Perú, en el año 2021 se registró 50 776 denuncias por el delito contra el patrimonio, equivalente al 59,3% (INEI, 2021), en el 2018 el delito de usurpación obtuvo un 2,1% (INEI, 2018), registrando mayores porcentajes en la ciudad de Arequipa, Lima y Lambayeque (Ministerio del Interior, 2019). Según Infobae en el año 2019 las denuncias por el delito de usurpación aumentaron de 2469 a 4802 (Espinoza, 2023).

Por otro lado, según las estadísticas por los delitos contra el patrimonio, Argentina en el año 2021 registró un 66% de denuncias, en el 2003 Brasil presentó 857.14, en el año 2004 Nicaragua con 21.332 y El Salvador con 35.319 denuncias registradas (Dammert y Arias, 2007). En Chile en el año 2021, las usurpaciones en Araucanía reportan un aumento de 688% (Observatorio Judicial, 2021).

Es ante esta situación que el derecho penal busca de alguna manera evitar el desasosiego que se genera en la población por delitos como el de usurpación, con la finalidad de proteger bienes jurídicos económicos, ya que su afectación impide el desarrollo de las personas en la sociedad, considerando que uno de nuestros importantes activos es el patrimonio económico, sin recursos materiales no sería posible la realización de los individuos de manera libre y democrática. Por estas consideraciones, se sanciona al usurpador ya sea empleando el desalojo forzoso, multas o incluso penas de cárcel, dependiendo de la gravedad de la usurpación y las circunstancias particulares (Arenas, 2021).

El delito de usurpación transgrede derechos humanos reconocidos en la Convención Americana (Pacto de San José), contemplado en el artículo 21, respecto de la propiedad privada, del cual se modificó el “uso y goce de la propiedad privada” por un concepto mucho más amplísimo al tipifi-

car “el uso y goce de los bienes”, con el objetivo de eludir protección sólo al propietario, logrando que la norma se flexibilice ante realidades distintas que existen en el continente americano (López y Maldonado, 2009). Cabe destacar que, dentro de los Estados ratificantes del Tratado Internacional se encuentran países como: Perú, México, Ecuador, Chile, Panamá, Colombia, Argentina, entre algunos otros.

El presente artículo demuestra que el delito de usurpación no sólo es entendido como un tipo penal que afecta el patrimonio de los individuos, sino que además a medida que la sociedad evoluciona, el Derecho se adapta a las nuevas realidades que se presentan, por lo que a menudo podemos evidenciar que el ámbito de protección de derechos se amplía y que las normas penales presentan nuevas modificatorias con presupuestos que generan debate jurídico.

La justificación social estuvo centrada en la evaluación de las políticas de prevención implementadas en Latinoamérica, con el objeto de establecer mejoras para lograr reducir las estadísticas de denuncias por el delito de usurpación.

Una de las principales causas de la apropiación ilegítima de tierras públicas y/o privadas además de la pobreza y la informalidad, es el gran reto o desafío que tienen un gran número de pobladores para acceder a una vivienda propia; ante las carencias habitacionales gran parte de los Estados de América Latina implementaron políticas públicas, propuestas que resultaron ser ineficientes (Palacios, 2013), en Perú esto se traduce en 1,212 posesiones informales en caseríos, asentamientos humanos, pueblos jóvenes. Además, Cofopri estima más de mil viviendas informales, ante tal situación, el Estado peruano ha autorizado a brigadas para el apoyo de la obtención del acervo documentario necesario para ayudar a los pobladores a formalizar la posesión que ostentan en las viviendas (Cabeza, 2023).

Es necesario hacer mención que algunos países de América Latina consideran como bien jurídico protegido en el delito de usurpación a la posesión, otros tantos el derecho de propiedad, algunos pocos y de manera reciente tienen en cuenta el derecho de propiedad estrechamente ligado con el derecho de posesión (Noejovich, 2003).

Ahora bien, según Fernández (2020) y Baena (2017) la justificación práctica estuvo respaldada en la solución del problema de

estudio y la propuesta de estrategias que al ser materializadas logran disminuir los índices de denuncias registradas por el delito de usurpación en Latinoamérica.

El estudio identifica una conexión directa con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16 de la Agenda 2030, esto por cuanto se ha determinado que existen altos índices de denuncias registradas por el delito de usurpación, los cuales amenazan la paz y la justicia, afectando los derechos de propiedad privada. Esto a su vez repercute negativamente en el desarrollo social y económico, que son fundamentales para el cumplimiento de los derechos humanos.

Por lo tanto, mediante el análisis de las políticas de prevención en el delito de usurpación, se intenta promover el respeto por los derechos de propiedad y posesión, los cuales se apoyan indirectamente con la consecución de varios ODS relacionados con la paz, la justicia y el desarrollo sostenible, en línea con el marco de derechos humanos establecido por la Agenda 2030.

Almanza & Peña (2010) señalan que, el proceso penal peruano se rige bajo la teoría pentapartita para los delitos que recoge el Código Penal, por tanto, el tipo base del delito de usurpación se desglosa bajo los elementos de esta teoría. Siendo ello así, la acción requiere que la conducta sea voluntaria y esté destinada a producir un cambio que vulnere una norma prohibitiva, de tal manera, que el sujeto de la conducta reprochable usurpe el bien mediante actos de despojo, según lo estipulado en el artículo 202 del Código Penal Peruano.

En este sentido, la tipicidad del delito está enmarcada en la adecuación de la conducta dentro de la figura descrita por ley, es decir, las presuntas conductas ilícitas usurpatorias deben encajar de acuerdo a cualquier numeral del delito de usurpación según los hechos vertidos.

Así también se considera a la antijuricidad, la cual expresa la contradicción entre la acción ejercida y el ordenamiento jurídico, siendo en este caso, que el despojo mediante actos de violencia o amenaza son sancionables penalmente. Por otro lado, la culpabilidad, es aquella situación en el que se encuentra el sujeto activo y se le responsabiliza por la comisión del delito, de manera que, el juez lo declara merecedor de una pena.

DESARROLLO

El escaso acceso a la vivienda en familias de bajos recursos económicos se debe a sus propias condiciones, de manera que, tal como indica Torres (2019), el paso a seguir es la informalidad o las invasiones a terrenos cuyos propietarios se desconoce o conociéndose se imponen para lograr su cometido.

Así también, sucede con los bienes inmuebles los cuales en su mayoría son objeto de usurpación (Marquéz, 2022). Según Calderón (2019), la informalidad es el punto de quiebre a la ley, se encuentra inmersa en las posesiones inmobiliarias que ejercen los ocupantes, aunado a ello, refiere que son los sectores de bajos ingresos quienes acceden de manera ilegal al suelo urbano (invasiones o mercados ilegales de tierras). Por tanto, son los Estados quienes deben salvaguardar los derechos de su población (Martínez, 2022, p. 85-91).

De esta manera, la protección a la propiedad se encuentra recogida en normas legales dictadas en cada país latinoamericano, así como también, en Tratados Internacionales como: la Convención

Americana sobre Derechos Humanos (1969) y la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), en el artículo 17º, se indica: cada sujeto tiene derecho a disfrutar de la propiedad, individual o colectivamente; por tanto, nadie debe ser privado arbitrariamente de su propiedad.

Es de señalar, en tiempos remotos las conductas usurpatorias tipificadas como delitos eran castigadas, ello en razón a que se suscitaban de forma violenta o mediante amenazas el despojo del poseedor o propietario del bien inmueble (Calero *et al.*, 2022). Por otra parte, según De Cara (2024), la vivienda es el derecho de acceso que se tiene a ella, a no ser perturbado o privado del disfrute de un bien inmueble.

Referente a la usurpación, la Corte Superior de Justicia del Santa, en el Exp. N° 418-2015, señala: la ocupación ilegal es ejercida por terceros ajenos a la posesión pacífica, traducido refiere ilegitimidad de la posesión, siendo una modalidad delictiva prevista en el Código Penal y sancionada con pena privativa de libertad, déjese en claro que, el tipo penal de usurpación fue creado con el fin de prevenir y sancionar a los sujetos que ilegítimamente ejercen posesión sobre el bien inmueble. Por tanto, la protección es hacia

el poseedor legítimo sobre el ilegítimo, más no, hay protección entre el poseedor ilegítimo sobre quien también posee la misma condición.

Ahora veamos la situación del Estado de Panamá, indica Arenas (2021) que el país Panameño sanciona el delito de usurpación, así sostiene que el Derecho Penal en el Estado de Panamá tiene como finalidad cautelar los bienes jurídicos que demuestren ser sustanciales y necesarios para un mejor desarrollo en sociedad, siendo el patrimonio económico un bien elemental que amerita protección, ya que de lo contrario las personas no podrían realizarse con plenitud dentro de una sociedad liberal y democrática, aún menos disponer sobre sus bienes.

En virtud a la protección penal que se le otorga al patrimonio económico, el cual recae bajo el amparo de la Constitución Política de Panamá; por lo que las autoridades de la República se encuentran encargados de brindar protección a los nacionales como a los extranjeros que se encuentren bajo esta jurisdicción (Arenas, 2021). De ello se advierte que el patrimonio representa uno de los bienes más valiosos para dicho país en base al valor que goza a nivel constitucional.

Por otro lado, (Calero *et al.*, 2022) señala que, en Colombia el delito de usurpación es de acción privada, en tanto se requiere que sea únicamente la víctima quien actúe por el interés que tenga en cuanto a la sanción, de manera que, si se comete este ilícito penal, será la agraviada quien mediante una querrela dirigida al Juez exponga los hechos materia de investigación, y este último tendrá potestad de admitirla o negarla.

Asimismo, según Muñoz (2020, p. 242), el ordenamiento normativo panameño señala que la persona legitimada para obrar es el sujeto víctima del delito, ya sea el propietario o el poseedor legítimo del bien inmueble, entiéndase que, no habrá querrela concedida en el supuesto caso que el recurso sea interpuesto por un poseedor ilegítimo.

Ahora bien, las políticas públicas son acciones y objetivos que plantean los Estados para lidiar un problema prioritario que resulta de interés público (Barrios, 2023). A menudo la agenda del gobierno direcciona sus políticas de prevención desde un punto de vista policiaco; sin embargo, esto no ha sido del todo un éxito al evidenciarse que la sociedad se ha responsabilizado de su propia seguridad.

Según (Vizcarra *et al.*, 2020), la política nacional frente a los delitos patrimoniales se estructura a partir de tres ejes estratégicos relacionados con los factores de riesgo, las oportunidades de comisión del ilícito penal y el acceso a los medios para su comisión.

En un primer momento en América Latina se logró implementar programas de control, posteriormente se aplicó medidas de prevención. Para proponer una medida de prevención es necesario considerar las causas del problema, siendo así, se ejecutan programas puntuales (atienden factores específicos), integrales al modificar un conjunto de factores, de prevención primaria dirigida a toda la población, de prevención secundaria, direccionada a los grupos de un riesgo alto y prevención terciaria dirigido sólo a las víctimas y a los victimarios (Fuentes, 2003).

En los últimos años en Latinoamérica se ha constatado que muy difícilmente se promueve la creación de una política criminal y preventiva, esto es así tal vez porque su fracaso ante dichas cuestiones ha quedado sumamente probado.

Por otro lado, Chioda (2016) destaca que las políticas de prevención planteadas también en delitos contra la propiedad tienen una incidencia significativa, si es que se incluyen programas para el desarrollo educacional, así como también de salud mental para tratar la delincuencia y la violencia.

De igual manera, se ha señalado que las experiencias en América Latina, específicamente en Brasil han demostrado que uno de los mejores ejemplos de control y soberanía es aplicar medidas de prevención integrando o haciendo parte a los ciudadanos. Las políticas de prevención alineadas con las políticas criminales tienen como objetivo promover justicia igualitaria, centrándose en la protección de los derechos humanos (Puraca *et al.*, 2023).

Debe quedar claro que las políticas públicas son un conjunto de decisiones que inicia un gobierno cuando se ha detectado un problema social, políticas en las cuales también se tiene en cuenta políticas de prevención (Vargas, 2007).

Ahora bien, mal se hace al creer que las penas previenen la comisión de delitos, en nuestro caso el delito de usurpación, por cuanto la norma procedimental y penitenciaria asuela toda idea

de prevención. Para Gutiérrez (2015) existen dos tipos de políticas de prevención, la primera es la reactiva, que atiende a resolver el problema sin considerar las causas, por ende, los resultados suelen ser más rápidos y, la segunda es la proactiva, establecida para lidiar teniendo en cuenta las causas estructurales que ocasionaron el problema que resulta de interés público. Por ejemplo, en Colombia factores estructurales como el analfabetismo que alcanza un 7,6% y la desnutrición con un 13%, estos factores son influyentes en la perpetración de un delito.

En esa misma línea, Sherman (2012) indica que, la prevención del delito debe darse a partir de la evidencia, para ello se han establecido principios, el primero consiste en medir el delito de forma precisa, por lo que se contabiliza las denuncias o se realizan encuestas de victimización, es así que, por ejemplo, en India con el avance de la tecnología se logra marcar las zonas en donde se cometen delitos a través del posicionamiento de satélites (GPS); asimismo, indica que gracias a las cámaras con micrófonos que utilizan los efectivos policiales en los países desarrollados muy pronto se dejarán de realizar informes policiales. Por otro lado, los delitos deben clasificarse considerando cada episodio, debe analizarse y priorizarse los delitos según el daño causado.

En cuanto a la eficiencia de la prevención del delito, esta sería mayor si se ejecución se lleva a cabo en unidades de minorías fuertes. Es de hacer mención que, al aplicar una política de prevención es necesario que se puedan realizar comparaciones, para medir cuán eficiente es la medida (Sherman, 2012).

La prevención del delito utiliza técnicas subsidiarias como: clínica de la conducta, recreación, educación y trabajo social con las familias. Esta se deriva de la racionalidad científico-técnica, ya que su estudio se encuentra centrado en la raíz de los procesos sociales, así como también en resolver los problemas de manera eficiente y económica (Ayo, 2014). Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2011), la delincuencia en el ámbito patrimonial es el principal problema en la sociedad, por ello es necesario plantear políticas de prevención, en tanto no sólo previene el delito y su victimización, sino que además promueve que la sociedad se desenvuelva con seguridad y contribuye al desarrollo sostenible.

Aunado a ello, se advierte de la existencia de cuatro enfoques de la prevención del delito, la primera es la prevención del delito mediante el desarrollo social, la segunda es en base local o comunitaria, la tercera es de situaciones propicias del delito, y el cuarto enfoque son los programas de reinserción social.

Según el INEI el 33% de los peruanos han sido víctimas de algún delito patrimonial, en el 2013 el INPE registró que el 36% de los reclusos se encontraban purgando una condena por un delito patrimonial. En el Perú se implementó una política de prevención reactiva, a corto plazo, la misma que resultó ser un fracaso, es por ello, que el país necesita desarrollar políticas de prevención reflexivas.

El Estado Peruano planteó como política nacional frente a los delitos patrimoniales: “Controlar y reducir la criminalidad patrimonial, a través de la reducción de factores de riesgo asociados a su comisión, las oportunidades que los posibiliten, así como el acceso a los medios que los faciliten”, considerando tres ejes, el primer eje estaba basado en reducir factores de riesgo, la segunda consta en reducir las oportunidades que posibiliten la comisión de delitos patrimoniales, y el tercero que se constituye en la reducción del acceso a medios que facilitan la comisión del delito patrimonial.

Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013), el índice de victimización por hogares por delitos patrimoniales en Latinoamérica alcanzó en el año 2011 un 33%, mientras que en Perú se obtuvo un 40%.

Siendo ello así, las políticas de prevención del delito deberán ser eficientes en la medida que asegure una mejor percepción de democracia en los Estados; esto es así, por cuanto una mayor percepción de seguridad asegura mayor satisfacción con el funcionamiento de la democracia (Sanahuja y Maldonado, 2024).

En Argentina en el 2001, se implementó el programa “Comunidades Vulnerables”, constituyendo una de las estrategias más importantes en materia de prevención, se ejecutó sólo en barrios con riesgo alto, dicho programa contaba con dos ejes de acción, el primero era prevenir la violencia social y el segundo consistía en la prevención del delito.

En un primer momento se consideraron actividades como talleres y emprendimientos productivos; posteriormente se implementó talleres para discutir temas emergentes y se aplicaron entrevistas individuales para conocer cuál era el problema estructural. La prevención social del delito está enfocada en las causas del delito; así pues, se argumentó que la necesidad provenía de la ineficiencia de la solución de problemas, cuyo objeto era conseguir un diagnóstico de la situación a intervenir (Ayos, 2012).

Según Montecé (2018) han existido programas que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) consideró programas de experimento en la prevención como: Programa de Seguridad Integral, en Panamá (PN-L1003), Programa de seguridad ciudadana, en Guyana (GY0071), Programa Chile + Seguro, en Chile (CH0178), Apoyo a la convivencia y seguridad ciudadana, en Colombia (CO0213, Bogotá, Cali, Medellín y componente nacional), Programa de seguridad ciudadana: Prevención de la violencia y el delito, en Uruguay (UR0118). En Colombia, el en 2010, la Policía Nacional implementó las Políticas Públicas de Convivencia y Seguridad Ciudadana, esta presenta tres tipos de prevención: el situacional, social y comunitaria. Sin embargo, en Ecuador no existe una política de prevención parecida al de Colombia y, por si fuera poco, de manera artificiosa e ilusoria en su Código Orgánico Integral Penal se establece que los fines de la pena son preventivos.

En Panamá, las políticas de prevención de delitos patrimoniales se encuentran establecidas principalmente a través de diversas estrategias y acciones coordinadas entre entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y la comunidad en general. Algunas de las medidas y políticas incluyen el fortalecimiento de la seguridad pública, por ejemplo, el Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana 2017-2030; mediante el cual se identifica que el mayor problema se focaliza en la población joven al presentar altos niveles de inactividad, desescolarización y desocupación, situación que preocupa al país panameño, ya que mientras más factores de vulnerabilidad se tenga mayor es el riesgo a cometer delitos o una conducta disruptiva.

El Programa de Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana 2017-2030 se implementó bajo el liderazgo del Ministerio de Seguridad Pública, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, el programa si bien es cierto que resulta ser un

gran avance y una interesante propuesta para la prevención de la comisión de delitos, también es cierto que aún se necesita del apoyo integral de todos los actores a nivel local y nacional para el cumplimiento de las metas; el trabajo conjunto permite conocer con claridad las diversas realidades en distintas partes del país (Ministerio de Seguridad Pública, 2017).

Por otro lado, en Uruguay existe un alto porcentaje de victimización contra el patrimonio, según Latino barómetro (2013) los ciudadanos uruguayos calificaron que el principal problema es la delincuencia con un 36.1%, según Paternain (2017) el incremento de la comisión de delitos patrimoniales no se debe sólo por “razones sociales” sino también por la degradación moral masiva, falta de respeto, ausencia de límites, rechazo del principio de autoridad; con el tiempo se ha optado por priorizar medidas de control, de punición, represión y encierro; medidas empleadas ante el resentimiento social que no han permitido obtener logros, en tanto los resultados no ha sido tan buenos lo que se ha representado en mayores índices de denuncias registradas.

En Perú, se planteó el Plan Operativo Institucional frente a los delitos patrimoniales 2016-2017, en el cual se tuvo como acciones estratégicas: charlas a los docentes y padres de familia para la prevención de riesgos de consumo de drogas, talleres de inteligencia emocional, campañas integrales, eventos culturales, ferias de orientación vocacional, etc. Dicho plan cuenta con cinco fases: fase inicial, de planeamiento estratégico, implementación, seguimiento y monitoreo y, por último, la fase de evaluación (Consejo Nacional de Política Criminal, 2016).

La horda de crímenes azota al país mexicano, generando inseguridad ciudadana y un alto nivel delincencial (Huitron, 2017), así sostiene Zanolly (2024), al indicar que el Plan de Política Criminal, recoge como datos que las autoridades aseguraron mil siete inmuebles y se devolvieron 432 bienes a sus dueños; además, se aseveró que las víctimas entregaban sus viviendas a cambio de que no sean privadas de libertad o de que sus familiares sean lastimados por estos sujetos, siendo esto lo que se detalla en las denuncias de despojo de bienes inmuebles.

Asimismo, el Plan de Política Criminal (2024) desarrollado y presentado por la fiscalía general de Justicia ante el Congreso de la ciudad de México, crea el modelo destinado al fortalecimiento de la

investigación frente a los delitos de despojo, el cual presenta como componentes la segmentación de casos y la coordinación entre autoridades para implementar la estrategia de investigación en estos delitos.

En resumidas cuentas, en la segmentación solo se investiga denuncias hechas por despojos de inmuebles por fenómeno criminal, mientras que la coordinación con las autoridades buscó trabajar con el Gabinete de Seguridad Ciudadana y Procuración de Justicia, así como también de otras áreas del gobierno e instituciones, del cual se obtuvo como resultado tener bajo aseguramiento de los inmuebles, esto hizo que la actividad por los grupos delictivos fuera menos lucrativa, por lo tanto, de esta cifra se restituyó 432 a quienes comprobaron tener derechos sobre el bien despojado.

Por consiguiente, se ha diseñado estrategias que consoliden en la investigación del delito de despojo, así lo señala el Programa de Persecución Penal (2024), al considerar como acciones para la materia, acelerar que se integren en las carpetas los documentos e informes que rindan las áreas o dependencias, de manera, que se permita el aseguramiento de los inmuebles hasta determinar quien tenga derecho sobre el bien, asimismo, incrementar la cantidad de bienes inmuebles asegurados anualmente para una restitución a sus propietarios.

METODOLOGÍA

La investigación se desarrolló mediante la revisión bibliográfica bajo el método deductivo, según Girao et al. (2008), es aquel tipo de investigación que recopila información relevante de un tema objeto de estudio. Es una revisión sistemática en la medida que se busca los estudios más relevantes, para posteriormente ser sintetizados de manera rigurosa. El enfoque del estudio realizado fue cualitativo, para Sánchez (2019) y Fernández (2020) este tipo de estudio busca describir un fenómeno o hecho a partir de la comprensión del tema de estudio, mediante las técnicas y métodos, en el presente caso el de revisión literaria. Según Vera (2009), para elaborar un artículo de investigación resulta necesario definir el objetivo de la investigación, para realizar la búsqueda de la bibliografía y organizar la información.

DISCUSIÓN

La falta de cultura jurídica influye en las políticas de prevención del delito de usurpación, por ello es necesario que los Estados y el sistema de justicia sean eficientes para lograr transmitir a la población seguridad y confianza, de esta manera se logrará que las políticas de prevención funcionen eficazmente, es así que, este sistema no sólo debe implementarse teniendo como muestra de estudio a los jóvenes sino también a los adultos que han sido victimarios y que buscan de alguna manera lograr reinsertarse en la sociedad, sólo así se podrá obtener una mayor protección de los derechos humanos y el pleno desarrollo del individuo en sociedad (Montecé, 2018).

Cabe resaltar que, si bien la mayoría de países de Latinoamérica han establecido en las políticas de prevención ejes o enfoques de ejecución, estos no han resultado ser de gran avance, debido a la desorganización del Estado para llevar a cabo el plan trazado, por si fuera poco, a esto le añadimos la ausencia de diagnósticos integrales sobre las distintas realidades que se suscitan en diversas jurisdicciones, lo que se traduce en el descontento de la población y su exigua confianza ante un Estado democrático (Ayo, 2012).

Las políticas de prevención no sólo deben plantearse a corto plazo, porque las mejorías obtenidas suelen ser engañosas; esto en tanto las soluciones planteadas no identifican los factores estructurales que ocasionan el problema, al ser ello así, se obtiene que los esfuerzos invertidos y los recursos utilizados se implementaron vanamente. Asimismo, la estructura organizativa y funcional de la policía y del Estado en los países de Latinoamérica está basada en un modelo anticuado y que lleva casi medio siglo en uso, utilizando una estructura que ha dado lugar a formas alternativas y a veces contradictorias de gestión (Paternain, 2017).

Es importante que el plan de políticas de prevención se gestione considerando el avance de la tecnología, ya sea a través de aplicativos móviles con inteligencia artificial que permita un trabajo menos costoso y mucho más rápido al momento de hallar posibles soluciones. Sin embargo, aún muchos de los Estado de América Latina se resisten a la transformación considerando que las formas tradicionales son más eficaces, esto no resulta del todo cierto al momento de consultar los registros

estadísticos de los niveles de violencia y del registro de denuncias por la comisión de delitos de usurpación (Sherman, 2012).

Cabe resaltar que las políticas de prevención contra los delitos patrimoniales han resultado ser ineficientes, en primer lugar, considerando la reducción de la incidencia, se tiene que las políticas de prevención no han logrado disminuir el número de denuncias registradas por el delito de usurpación. Además, respecto del costo-beneficio, los recursos invertidos en las políticas de prevención no se encuentran justificados por cuanto no existen grandes beneficios obtenidos en términos de reducción de pérdidas económicas, costos judiciales y policiales, además no se ha logrado concebir una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos latinoamericanos (Instituto de Criminología para la Cámara de Comercio de Lima, 2023).

Ahora bien, evaluando la percepción y sensación de seguridad, se tiene que las políticas de prevención implementadas no han conseguido una mejor percepción de seguridad entre los residentes y visitantes de los Estados Latinoamericanos, esto se traduce en la sensación de inseguridad incrementada (Sherman, 2012).

Si bien la eficiencia también puede medirse por la capacidad de las políticas para fomentar la colaboración entre la comunidad, las autoridades locales y otras partes interesadas en la prevención del delito, se tiene que aún existe una falta de cooperación de trabajo conjunto entre estos agentes, lo que ocasiona que el trabajo sea mucho más complejo (Fuentes, 2003).

Por otro lado, ha quedado evidenciada la falta de capacidad para ajustar las políticas de prevención a medida que cambian las circunstancias y las dinámicas del crimen, esto debido a que los gobiernos aún permanecen en modelos tradicionales, los cuales resultan ser poco flexibles para abordar nuevas formas de delito o cambios en los patrones delictivos. Por último, no se han implementado mecanismos para monitorear y evaluar regularmente la efectividad de las políticas de prevención lo que no permite realizar ajustes necesarios y mejorar su impacto a largo plazo (Frühling, 2012).

En resumen, la eficiencia de las políticas de prevención contra los delitos patrimoniales se determina por su capacidad para reducir los delitos, minimizar los costos asociados,

mejorar la sensación de seguridad y fomentar la participación comunitaria. Es un proceso continuo de evaluación y ajuste para maximizar los resultados positivos (Frühling, 2012).

Ahora bien, poco o nada sirve el establecer todo un plan de trabajo preventivo para impedir la vulneración de bienes jurídicos protegidos cuando los Estados no se preocupan por brindar oportunidades y el acceso a los servicios básicos que son necesarios para el desarrollo del ser humano, gran parte de las personas que han incurrido en la comisión de un delito han indicado que las razones se deben a la falta de alfabetización, el desempleo, la violencia familiar, entre algunos otros. Por ello, es necesario que los países latinoamericanos brinden facilidades para que toda la población se vea más comprometida con su nación, de manera que una mayor participación ciudadana permitirá generar una perspectiva integral enfocada a la protección de los derechos de los ciudadanos (Ayo, 2014).

Es necesario que exista un enfoque crítico y reflexivo sobre la situación actual de la percepción de inseguridad y la seguridad ciudadana, no debiendo ser simplemente vista como una lista de problemas a resolver, sino como un proceso complejo que involucra múltiples aspectos interconectados (Gutiérrez, 2015).

Los Estados de Latinoamérica frecuentemente proclaman mejorar la seguridad pública, pero estas declaraciones se han vuelto repetitivas y carecen de resultados tangibles que respalden estas afirmaciones, por cuanto, se ha convertido en un discurso repetitivo de nunca acabar con cifras que desmantelan promesas ficticias (Gutiérrez, 2015).

Las políticas de prevención contra los delitos patrimoniales son fundamentales para proteger los bienes y recursos de la sociedad. Sin embargo, la efectividad de estas políticas es objeto de críticas, en razón a que estas se encuentran direccionadas a responder a los delitos una vez que han ocurrido, en lugar de abordar las causas subyacentes que llevan a la comisión de estos delitos. Esto puede limitar su capacidad para reducir de manera significativa la incidencia del delito de usurpación a largo plazo (Ayo, 2014).

CONCLUSIONES

En suma, los países latinoamericanos presentan moderados y altos índices de denuncias por el delito de usurpación; siendo visible la gran brecha de delincuencia contra el patrimonio, el delito de usurpación ha logrado posicionarse como la mejor especialidad delictiva en América Latina. Esto no resulta ser un problema aislado, por lo que, se mantiene latente hasta la actualidad; la pobreza y el escaso acceso a la vivienda generan una mayor posibilidad de cometer delitos patrimoniales.

Por otro lado, el delito de usurpación es un tipo penal que atenta contra el patrimonio, el objeto materia de delito no recae sobre bienes muebles sino en bienes inmuebles, tal como lo tipifica el Código Penal de Panamá, Perú, Colombia y demás países latinoamericanos, empero, existe disparidad en cuanto al bien jurídico que se protege, algunos consideran como bien jurídico protegido el derecho de posesión y algunos otros consideran el derecho a la propiedad.

Por otro parte, las políticas preventivas en pro de contrarrestar las nuevas modalidades delictivas del delito de usurpación no han generado el efecto esperado por la ciudadanía, por cuanto no ha cumplido con su finalidad, esto se debe a la crisis económica, las grandes redes de comercialización de terrenos, el escaso acceso a tener un bien inmueble.

El Derecho Penal está pensado en sancionar al usurpador que a causa de la comisión del delito genera vulneración a los derechos de los individuos; sin embargo, la ley penal resulta insuficiente para combatir de manera preventiva la comisión del delito, es por ello que se han creado políticas de prevención para evitar que los efectos perniciosos del delito se generen y se prolonguen en el tiempo.

Los gobiernos latinoamericanos actúan como garantes del patrimonio de los ciudadanos, de la protección y/o seguridad jurídica que merece el titular y poseedor del bien inmueble; sin embargo, cada vez es más visible la desprotección de los habitantes frente a la inseguridad ciudadana, esto se debe a la ineficiencia de las políticas preventivas ante el delito de usurpación, las cuales no han cumplido con los objetivos que los Estados se han planteado.

Para abordar estos desafíos, es fundamental mejorar los procedimientos legales y de carácter preventivo, de manera que se asegure la protección de los derechos de propiedad y posesión de manera efectiva, para ello se deberá realizar un estudio constante una vez implementadas las políticas de prevención, para asegurar que la medida es proporcional a la gravedad del delito y disuasoria para potenciales infractores o victimarios.

Por lo tanto, es crucial que las autoridades actúen de manera conjunta, reforzando las medidas de seguridad, conociendo las causas del delito de usurpación e implementando políticas de prevención proactivas, efectivas para la protección de la propiedad privada. Así también, deberán promover la educación y concienciación sobre los derechos y responsabilidades legales relacionados con la tenencia y propiedad de tierras y propiedades.

En resumen, el control y la prevención del delito de usurpación son fundamentales para evitar un aumento en el tráfico ilegal de terrenos, asegurando un país sostenible y democrático, cuya finalidad es proteger los derechos de los propietarios y posesionarios legítimos en América Latina.

Conflictos de interés

Los autores declaran que no existen conflictos de interés.

REFERENCIAS

- Ayos, J. E. (2012). *Prevención del delito y políticas sociales en Argentina: tres ejes problemáticos*. Revista de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, (135), 113-126.
- Ayos, J. E. (2014). *Prevención del delito y teorías criminológicas: tres problematizaciones sobre el presente*. Estudios Socio-Jurídicos, 16(2), 265-312. Doi: [dx.doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09](https://doi.org/10.12804/esj16.02.2014.09)
- Arenas, N.O. (2021). La usurpación de bienes inmuebles en el Derecho Penal de Panamá. *Portal de Revistas de la Universidad de Panamá*. [Revista Científica Orbis Cognita, 5(2), 33-50]. https://revistas.up.ac.pa/index.php/orbis_cognita/articloe/view/2318
- Baena, G. (2017). *Metodología de la investigación. Serie integral por competencias* (3ta ed.). México: Grupo Editorial Patria.
- Barrios, D. J. (2023). Políticas públicas: Lo conceptual y de Contexto. Prohominum. Revista de Ciencias Sociales y Humanas, 5(4), 45-53. Epub 12 de febrero de 2024. <https://doi.org/10.47606/acven/ph0205>
- Cabeza, Y. (2023). *Más de cien mil casas no tienen título de propiedad en Perú: ¿Cómo formalizar tu predio?* <https://www.infobae.com/peru/2023/09/07/mas-decien-mil-casas-no-tienen-titulo-de-propiedad-en-peru-como-formalizar-tupredio/#:~:text=Seg%C3%BAAn%20lo%20que%20estima%20Cofopri,se%20deber%C3%A1n%20cumplir%20ciertos%20requisitos.>
- Calero, R., Carvajal, N., Cedeño, D., & Rojas, J. (2022). *La usurpación como delito de acción privada de un bien inmueble*. ResearchGate. Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología], 1281. <https://www.researchgate.net/publication/369188011>
- Calderón, J. (2019). *El Estado y la informalidad urbana. Perú en el siglo XXI*. PLURIVERSIDAD, 3(3), 45-64. <https://doi.org/10.31381/pluriversidad.v3i3.2234>
- Chioda, L. (2016). *Fin a la violencia en América Latina: una mirada a la prevención desde la infancia a la edad adulta*. Sinopsis. Banco Mundial, Washington, DC. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO
- Convención Americana Sobre Derechos Humanos, 22 de noviembre de 1969 (entrada en vigor: 18 de julio de 1978).
- Consejo Nacional de Política Criminal (2016). Plan Local frente a los delitos patrimoniales Lima Cercado 2016-2017. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1558945/PlanDelitos_LimaCercado.pdf.pdf
- Dammert, L. & Arias, P. (2007). *El desafío de la delincuencia en América Latina: Diagnóstico y respuestas de política*. https://www.cieplan.org/wpcontent/uploads/2019/12/Capitulo_1_el-desafio-de-ladelincuencia-en-america-latina-diagnostico-yrespuestas-de-politica_dammert-y-arias.pdf
- De Cara, J. C. G. (2024). The right to housing: a terrible right. Problem of its objective dimension for the Act for the right to housing. El derecho a la vivienda: Un terrible derecho. Problemática de su dimensión objetiva en la Ley por el derecho a la vivienda. Revista de Derecho Político., 119, 41-70. <https://doi.org/10.5944/rdp.119.2024.40410>
- Espín, J. (2008). *Delitos contra la propiedad: el mayor problema de inseguridad ciudadana en el DMQ*. <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/2294/1/BFLACSO-CS28-04Esp%C3%ADn.pdf>
- Espinoza, A. (2023). *El actual sistema de seguridad ciudadana no funciona: ¿por qué aumenta la criminalidad en Perú?* <https://www.infobae.com/peru/2023/09/24/el-actual-sistema-de-seguridad-ciudadana-no-funciona-porque-aumenta-la-criminalidad-en-peru/>
- Fernández, V. H. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Espí-ritu Emprendedor TES, 4(3), 65-76. <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Frühling, H. (2012). *La eficacia de las políticas públicas de seguridad ciudadana en América Latina y el Caribe*. <http://dx.doi.org/10.18235/0007652>
- Gutiérrez, Q.M. (2015). *Políticas públicas y prevención en Colombia*. In *Política criminal y "prevención"*. Universidad externada de Colombia. <https://doi.org/10.4000/books.uec.1131>

- Huitron, A. G. (2017). *Diagnóstico criminológico sobre la delincuencia común en la Ciudad de México (2015-2017)*. *El Cotidiano*, 37(231), 23-35. <https://www.proquest.com/scholarlyjournals/diagnostico-criminologico-sobre-ladelincuencia/docview/2646987135/se-2>
- INEI (2021). *Estadísticas de la Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Una visión desde los registros administrativos*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/boletines/estadisticas_de_criminalidad_seguridad_ciudadana_a_abr-jun2021.pdf
- INEI (2018). *Anuario Estadístico de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana, 2012-2018*. https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1691/cap01.pdf
- Instituto de Criminología para la Cámara de Comercio de Lima (2023). *Inseguridad y delitos patrimoniales en el Perú: Situación y planteamiento de problema*. <https://politicaspUBLICAS.pe/wpcontent/uploads/2023/07/Inseguridad-y-delitospatrimoniales-en-el-Peru-Situacion-y-planteamientode-problema.pdf>
- López, J & Maldonado, G (2009). *La protección de la propiedad de la tierra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su aplicación al caso de las comunidades campesinas en Colombia*, 14 *International Law, Revista Colombiana de Derecho Internacional*.
- Latino barómetro. (2013). Encuesta sobre seguridad. www.latinobarometro.org/latOnline.jsp#G1
- Marquéz V.J. (2022). *La vivienda informal y el impuesto predial*. *ResearchGate*, 181. https://www.researchgate.net/publication/367184930-La_vivienda_informal_y_el_impuesto_predial
- Martínez, A. (2022). *El Derecho a la Vivienda y la Política Nacional de Vivienda Estatal (Comentario sobre el artículo 117 de la Constitución de 1972)*. *Revista Gobierno Y Sociedad*, (2), 83-131. <https://doi.org/10.61311/2805-1912.17>
- Ministerio del Interior (2019). *Política Nacional Multisectorial de Lucha Contra el Crimen Organizado 2019-2030*. https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/473340/PLC_MININTER.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2013). *Política Nacional Frente a los Delitos Patrimoniales*. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1555109/Plan%20de%20Delitos%20Patrimoniales.pdf.pdf>
- Ministerio de Seguridad Pública (2017). *Estrategia Nacional de Seguridad Ciudadana 2017-2030*. <https://www.minseg.gob.pa/wpcontent/uploads/2018/09/ENSC%2020172030%20GACETA%20OFICIAL.pdf>
- Muñoz, A.C. (2020). *A propósito del artículo 229A del Código Penal y su declaratoria de Inconstitucionalidad*. *Portal de Revistas de la Universidad de Panamá*, pág. 239-260. https://revistas.up.ac.pa/index.php/anuario_derecho/articledownload/3039/2710
- Montecé, S.A (2018). *Estudio comparado de la prevención del delito en las legislaciones colombiana y ecuatoriana*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6715222>
- Noejovich, H. (2003). *La noción abstracta de propiedad en América: una visión desde los Andes*. *Derecho PUCP*, (56), 989-1014. <https://doi.org/10.18800/derechopucp.200301.026>
- Observatorio Judicial (2021). *Informe Violencia en la Macrozona. Informe II: Usurpaciones*. <https://observatoriojudicial.org/wpcontent/uploads/2021/08/Informa-AraucaniaUsurpaciones-VF.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la droga y el delito (2011). *Manual sobre la aplicación eficaz de las Directrices para la prevención del delito*. https://www.unodc.org/documents/justice-and-prisonreform/crimeprevention/Handbook_on_the_Crime_Prevention_Guidelines_Spanish.pdf
- Palacios, E. (2013). *Ley de promoción de acceso a la propiedad formal (Decreto Legislativo N° 803): La Prescripción Adquisitiva de Dominio: Análisis Doctrinal*. *Legal y Jurisdiccional. Docentia Et Investigatio*, 15(1), 51-59. <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/derecho/article/view/10149>
- Paternain, R. (2017). *Políticas de policía y gobiernos de izquierda: El caso de Uruguay*. *Delito y sociedad*, 26(44), 161-200. http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2468-99632017000200006&lng=es&tln-g=es

- Plan de Política Criminal y Programa de Persecución Penal. (2024). *Fiscalía General de Justicia de la CDMX*. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/micrositios/consejociudadano/plan-de-politica-criminal-y-programa-depersecucion-penal/plan-de-politica-criminal-yprograma-de-persecucion-penal-2024>
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del delito. Manual práctico para su aplicación en la teoría del caso*. Lima: Edit. Nomos & Thesis E.I.R.L.
- Puraca, M. A., Lerma Hurtado, C. A., Ticona Estaña, A. G., Tiña Huanca, G. W., & Turpo Huarcaya, K. (2023). *Lineamientos de prevención para reducir los delitos contra el patrimonio y la libertad sexual en la ciudad de Puno: Prevención de delitos contra el patrimonio y libertad sexual en la ciudad de Puno*.
- REVISTA DE DERECHO, 8(2). <https://doi.org/10.47712/rd.2023.v8i2.247>
- Sánchez, F. (2019). *Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos*. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 13(1), 102-122. DOI: <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>
- Torres, D. (2019). *The right to housing or to private property? From public policies to urban informality in the Metropolitan Area of Lima. De la política pública a la informalidad urbana en el área metropolitana de Lima*. *EURE, Revista Latinoamericana de Estudios Urbano Regionales*, 45(136), 5-29. <https://doi.org/10.4067/S025071612019000300005>.
- Sanahuja, J & Mila-Maldonado, A. (2024). *La inseguridad ciudadana y los riesgos para la democracia en América Latina*. 10.33960/AC_05.2024.
- Sherman, L. W (2012). *Desarrollo y evaluación de programas de seguridad ciudadana en América Latina: Protocolo para la prevención del delito a partir de la evidencia*. <http://dx.doi.org/10.18235/0009924>
- Vargas, A.C. (2007). Análisis de las políticas públicas. *Perspectivas* (19), 127-136.
- Vera, C.O. (2009). *Cómo escribir artículos de revisión*. *Revista Médica La Paz*, 15(1), 63-69. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext &pid=S1726-89582009000100010&lng=es&tlng=es.
- Vizcarra, S., Bonilla, D., & Prado, B. (2020). Respuestas del Estado peruano frente al crimen organizado en el siglo XXI. *CS (Universidad Icesi. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales)*, 31, 109-138. <https://doi.org/10.18046/recs.i31.3710>